

Consejo de Escuela
Escuela de Política y Gobierno
Universidad Nacional de San Martín
ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA. 26 de octubre de 2016

Decana: María Matilde Ollier

Consejeros: Ximena Simpson
Jacqui Behrend
Itatí Moreno
Sol Mella
Ramón Garcés
Manuel Loréfica

Presentes: Lucía Vincent
Julián Bertranou
Alejandro Sethman
María Gloria Municoy
Vanina Lago

Orden del día

Acta Complementaria con el Ministerio de Modernización.

-Convenio Específico de Intercambio docente entre la UNIRIO y la UNSAM.

-Intervención de los Consejeros Estudiantiles: Presentación proyecto materias de verano.

Siendo las 15: 10hs comienza la reunión. La decana le da la palabra a Julián Bertranou, quien presenta el Acta Complementaria con el Ministerio de Modernización. Explica que el Acta tiene como propósito financiar, por parte del FOPECAP (Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral) la implementación de un Trayecto de Complementación Curricular para los Diplomados en Evaluación de Políticas Públicas, con el fin de que accedan al título de Especialistas en Evaluación de Políticas Públicas. Para ello los diplomados deben cursar



Handwritten signature and initials, possibly 'J. Bertranou' and 'C. Simpson', written vertically on the left side of the page.

dos talleres complementarios y elaborar el Trabajo Final Integrador para lograr el título final. El financiamiento del FOPECAP (240.000 pesos) cubre los costos de la implementación de este Trayecto complementario que comenzó en agosto de 2016 y que culminará como último plazo, con la presentación de los proyectos de Trabajo Final, en marzo de 2017.

No habiendo objeciones se aprueba el Acta Complementaria.

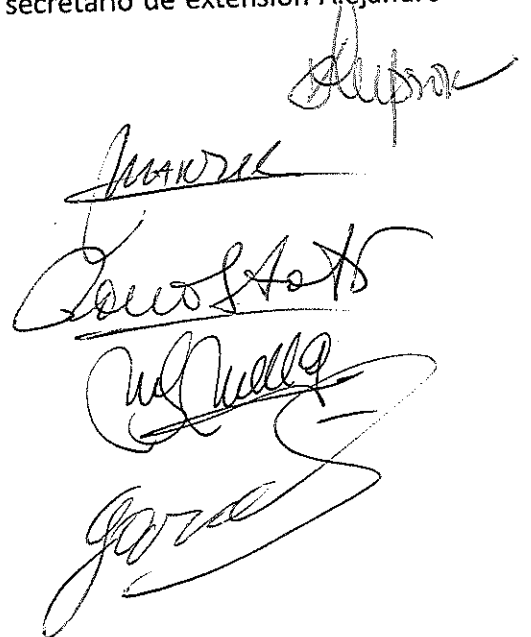
Toma la palabra Ximena Simpson, quien presenta el Convenio Específico de Intercambio docente entre la UNIRIO y la UNSAM. Dice que el objetivo específico del convenio es promover el intercambio académico entre estudiantes de grado y postgrado, profesores y personal administrativo. Esta iniciativa surge a partir de las actividades desarrolladas en el marco de la red de investigación interinstitucional "Capacidades Estatales en Estados Multinivel. Dinámicas políticas y burocracias en Brasil y en Argentina" que coordina desde 2014 y de la cual la Escuela de Ciencia Política de la UNIRIO forma parte. Se aprueba el mencionado convenio.

La Decana le da la palabra a la consejera estudiantil Sol Mella quien propone abrir la oferta de materias de verano para las carreras de grado. Dice que este es un pedido de la mayoría de los estudiantes. Y propone que la cursada se haga durante el mes de febrero. La Dra. Ollier, dice que es una propuesta muy valiosa, pero hay que tener en cuenta que la mayoría de los profesores de la escuela son investigadores y que en los meses de enero y febrero se dedican a sus investigaciones, además hay que analizar cual sería la manera presupuestaria de implementarla. Además agrega que se compromete a buscar una solución que tiene que estar bien diseñada para que de buenos resultados, teniendo en cuenta no solo la demanda si no la oferta por parte de la escuela. La secretaria académica dice que se va a estudiar la propuesta y se les va a dar una respuesta.

La consejera estudiantil manifiesta su preocupación por la no apertura de la inscripción a la carrera de LODI y además porque gran cantidad de materias se llevaron a lo virtual. Lucía Vincent le explica que no se abre la inscripción por la falta de gente interesada en anotarse en la carrera.

Algunos representantes del centro de estudiantes le solicitan a la Decana colaboración de la Escuela en las próximas elecciones del centro. La Dra. Ollier les dice que la Escuela va a colaborar y los deja en contacto con el secretario de extensión Alejandro Sethman para coordinar la ayuda.

Siendo las 16: 50hs, finaliza la reunión.





Ministerio de Modernización

ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - UNSAM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2016, entre el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, representado en este acto, por el señor Subsecretario de Coordinación Administrativa, Cdor. Ernesto Darío QUIROGA SHRAER, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N° 511, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el **MINISTERIO** por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, representada en este acto por su Señor Rector, Dr. Carlos Rafael RUTA con domicilio en la calle Yapeyú N° 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante la **UNIVERSIDAD**, acuerdan suscribir, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica anteriormente celebrado entre esas partes, la presente Acta Complementaria sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La presente Acta Complementaria se firma a fin de desarrollar el proyecto "ESPECIALIZACION EN EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS – TRAYECTO DE COMPLEMENTACION CURRICULAR" por parte de la **UNIVERSIDAD**, atento se detalla en el Formulario que se agrega como Anexo y forma parte integrante de la presente, en los tiempos y formas allí establecidos y con los alcances emergentes del mismo. Dichas actividades se encuentran previstas de conformidad con lo normado por el Reglamento General del FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL y aprobadas por todas las instancias que el mismo establece.

SEGUNDA: La **UNIVERSIDAD** actuará en las etapas de identificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto y será la responsable en lo relativo a las funciones de dirección, coordinación académica, administrativa y pedagógica de los módulos a dictarse. Estos comprenden la selección del equipo docente, programación de actividades, asignación de espacios y recursos didácticos para las clases, supervisión de las actividades y evaluaciones, mantenimiento del registro documental de asistencia de los cursantes y confección de los informes pertinentes.

TERCERA: El **MINISTERIO**, mediante el FOPECAP, se compromete a efectuar los aportes económicos para el desarrollo de la actividad e implementación del Proyecto.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Modernización

Además realizará un seguimiento de la actividad, en cuanto a su concreción, calidad académica y logística.

CUARTA: El monto total, a los fines de materializar e implementar el Proyecto objeto de la presente Acta Complementaria, se establece en la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.--). Los depósitos de pago serán efectuados en la CUENTA CORRIENTE N° 313235/89 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - SUCURSAL SAN MARTÍN N° 3245, cuya titularidad manifiesta la "UNIVERSIDAD" bajo la denominación: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN– CUIT N°: 30-66247391-6 - CBU: N° 01100402-20000313235894 Deberá además la **UNIVERSIDAD**, suministrar los informes parciales que se le soliciten, más un informe anual de Estado de Cuenta, en carácter de rendición documentada de cuentas.

QUINTA: Se designan como Coordinadores por parte de la **UNIVERSIDAD** al Sr. Julián Bertranou, Director de la Especialización por parte del **MINISTERIO** al titular de la Dirección de Asistencia al FOPECAP, con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación de la presente. Los mencionados coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades

SEXTA: Al finalizar la actividad, los coordinadores designados elevarán un informe a las autoridades respectivas que permita evaluar el cumplimiento de la presente Acta Complementaria. En todos los casos se entregarán los certificados correspondientes a los participantes de las actividades de capacitación y/o prácticas.

SÉPTIMA: El presente proyecto tendrá una duración de 4 (cuatro) trimestres a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor TREINTA (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrán rescindir el presente proyecto, notificando en forma fehaciente a la otra tal decisión con una antelación de TREINTA (30) días corridos. Dicha rescisión no genera derecho a reclamo alguno por ninguna de las partes.

JM
C. S. C.



Ministerio de Modernización

NOVENA: Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtenga con la asistencia de los intervinientes en el presente proyecto, son propiedad exclusiva del **MINISTERIO** y la **UNIVERSIDAD**. Las partes involucradas asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado el proyecto denominado "ESPECIALIZACION EN EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS – TRAYECTO DE COMPLEMENTACION CURRICULAR"

DÉCIMA: En todo aquello no previsto en la presente acta se aplicará lo establecido en el Convenio Marco suscripto oportunamente en el **MINISTERIO** y la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA PRIMERA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente convenio deberán ser sometidas ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales efectos las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado de la presente acta, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente Acta Complementaria no reviste carácter de exclusividad, por lo cual las partes podrán firmar actas similares con terceros.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

G
JM
CAGM

.....
[Firma manuscrita]

.....



UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN



TERMO ADITIVO ESPECÍFICO PARA INTERCÂMBIO

ENTRE

A UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN E A

Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro (UNIRIO)

A Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro (UNIRIO), com sede em Av. Pasteur, 296 - Urca, Rio de Janeiro, Brasil, e a **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**, con sede en Yapeyú 2068, San Martín, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representadas por seus Reitores, decidem firmar o Termo Aditivo que estará vigente pelo mesmo período do Acordo de Cooperação e será regido sob seus termos e pelos abaixo:

SEÇÃO I - OBJETO

Promover o intercâmbio acadêmico entre a Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) e a Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro (UNIRIO).

SEÇÃO II - CONDIÇÕES PARA O INTERCÂMBIO ACADÊMICO DE ESTUDANTES

1. Cada Instituição orientará e selecionará, com seus próprios critérios, os estudantes que pretendam realizar intercâmbio na Instituição parceira. Por sua vez, cabe à Instituição Anfitriã receber as candidaturas dentro do prazo estabelecido e repassá-las aos seus respectivos departamentos para análise e decisão sobre a aceitação final.

2. Cada parte designará um número de estudantes por ano estabelecido antecipadamente por ambas instituições para realizar intercâmbio, a fim de facilitar o equilíbrio do número de intercâmbios até o final deste Convênio. Este número poderá variar, a cada ano, após análise e negociação entre as Instituições. A cada estudante será permitido, no máximo, dois semestres de intercâmbio, consecutivos ou não.

3. A Instituição Anfitriã encaminhará uma carta de aceite aos estudantes que tiverem suas candidaturas aprovadas. Esta carta deverá ser enviada em tempo hábil para que o estudante obtenha o visto adequado ainda em seu país de origem. Nenhum estudante poderá ser matriculado na Instituição Anfitriã sem o visto adequado.

4. Os estudantes de intercâmbio poderão matricular-se em qualquer departamento da Instituição Anfitriã desde que reúnam os requisitos necessários e cumpram com as exigências estabelecidas.

5. A Instituição Anfitriã proporcionará assessoramento acadêmico, prestará informações pertinentes ao período de intercâmbio e fornecerá certificado de aproveitamento acadêmico aos estudantes de intercâmbio, ao término das disciplinas realizadas durante o período em que estiverem na Instituição Anfitriã, para que possam ser validadas em sua Instituição de origem.

6. A Instituição Anfitriã auxiliará os estudantes de intercâmbio a encontrar moradia. Não será obrigatório, no entanto, que seja cedida vaga em residência universitária ou qualquer outro tipo de moradia.

7. Os estudantes de intercâmbio que pretendam realizar estágio através da Instituição Anfitriã deverão responsabilizar-se por arranjar antecipadamente o local de seu estágio, professor orientador e cumprir com os regulamentos, contratos, termos de compromisso ou termos de estágio, exigidos pela Instituição Anfitriã.

SEÇÃO III – DIREITOS E RESPONSABILIDADES DOS ESTUDANTES

Os estudantes selecionados para participarem neste programa de intercâmbio têm os mesmos direitos e responsabilidades que a Instituição de Acolhimento contemple para os seus próprios estudantes, devendo ser aplicadas as leis e regulamentos em vigor, e poderão estar sujeitos a sanções estipuladas em caso de incumprimento. A Instituição de Origem deverá ser informada na eventualidade de um dos seus estudantes incorrer em incumprimento.

SEÇÃO IV - CONDIÇÕES PARA O INTERCÂMBIO DE PROFESSORES, PESQUISADORES E PESSOAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

1. Com o objetivo de fortalecer ainda mais a parceria entre as partes, aperfeiçoar os procedimentos práticos e conhecimentos teóricos de cada instituição, além de promover a capacitação, ambas instituições concordam em proporcionar intercâmbio de professores, pesquisadores e pessoal técnico-administrativo, através de seleção, pela Instituição de origem, ou através de convite feito pela Instituição Anfitriã.

2. Os recursos para financiar a permanência dos professores, pesquisadores e pessoal técnico-administrativo poderão advir de órgãos de fomento do país de origem ou do país anfitrião.

3. A Instituição Anfitriã fornecerá certificado aos professores, pesquisadores ou pessoal técnico-administrativo como comprovação das atividades realizadas durante o período de sua permanência naquela Instituição.

SEÇÃO V - RESPONSABILIDADE FINANCEIRA

Todas as responsabilidades relacionadas ao intercâmbio como obtenção de visto, passaporte, passagens, estadia, transporte, alimentação e moradia, serão de responsabilidade dos estudantes, professores, pesquisadores ou pessoal técnico-administrativo, recebendo, ou não, bolsa ou apoio financeiro.

SEÇÃO VI – SEGURO DE VIDA

Os estudantes, professores, pesquisadores e pessoal técnico-administrativo candidatos a intercâmbio deverão contratar seguro exigido pela universidade anfitriã, válido no país de destino por todo o período da mobilidade.

SEÇÃO VII - RENÚNCIA DE TAXAS

Os estudantes, professores, pesquisadores e pessoal técnico-administrativo em intercâmbio não pagarão taxas na Instituição Anfitriã, exceção feita a atividades de extensão, cursos extracurriculares, ou quaisquer outras atividades não regulares. Apenas serão pagas as taxas da Instituição de origem, caso houver, de acordo com suas políticas e regulamentações.

SEÇÃO VIII - SUPERVISÃO

À supervisão deste Convênio ficarão designadas as unidades de Relações Internacionais de cada Instituição.

Na UNIRIO, a supervisão ficará designada à Liliana Angel Vargas Fone: +552125421783 E-mail: CRI@UNIRIO.BR	Na UNSAM a supervisão ficará designada à Mg. Valeria PATTACINI Fone: +54 (11) 4006-1500 / Int. 1033 E-mail: valeria.pattacini@unsam.edu.ar
--	---

Este Convênio será firmado em vias de igual forma, teor e valor legal. Cada Instituição deverá ter uma via original em Português e outra via original em espanhol.

San Martín, ____/____/____

Rio de Janeiro, ____/____/____

Dr. Carlos Rafael Ruta.

Dr. Luiz Pedro San Gil Jutuca.

(selo e assinatura)

(selo e assinatura)

Reitor da UNSAM

Reitor da UNIRIO.

5
IM
CRL



UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN



Acuerdo específico para el Intercambio

ENTRE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN E A

Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro (UNIRIO)

La Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) con sede en Yapeyú 2068, San Martín, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina y Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro (UNIRIO), com sede em Av. Pasteur, 296 - Urca, Rio de Janeiro, Brasil, representadas por sus Rectores, deciden firmar el Acuerdo específico que estará vigente por el mismo período del Acuerdo de Cooperación y será regido según los términos descriptos abajo:

SECCIÓN I - OBJETO

Promover el intercambio académico, entre la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) y Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro (UNIRIO).

SECCIÓN II – CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

1. Cada Institución orientará y seleccionará, con sus propios criterios, los estudiantes que pretendan realizar intercambio en la Institución socia. A su vez, cabe a la Institución de Acogida recibir las candidaturas dentro del plazo establecido y repasarlas a sus respectivos departamentos para análisis y decisión sobre la aceptación final.
2. Cada parte designará un número determinado de estudiantes por año acordado previamente por ambas instituciones para realizar intercambio, con el fin de promover el equilibrio del número de intercambios hasta el final del Acuerdo. Este número podrá variar, a cada año, después del análisis y negociación entre las Instituciones. A cada estudiante se le permitirá un máximo de dos semestres de intercambio, consecutivos o no.
3. La Institución de Acogida enviará una carta de aceptación a los estudiantes que tengan sus candidaturas aprobadas. Esta carta deberá ser enviada con suficiente antelación para que el estudiante pueda obtener la visa correspondiente en su país de origen. Ningún estudiante podrá ser matriculado en la Institución de Acogida sin la visa correspondiente.
4. Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquier facultad de la Institución de Acogida una vez que reúnan los requisitos necesarios y cumplan con las exigencias establecidas.
5. La Institución de Acogida proporcionará asesoramiento académico, prestará informaciones pertinentes al periodo de intercambio y fornecerá certificado de notas/calificaciones a los estudiantes de intercambio, al término de las asignaturas realizadas durante el periodo de estancia en la Institución de Acogida, para que estas puedan ser validadas en su Institución de Origen.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature and the acronym 'UNSAM'.

6. La Institución de Acogida auxiliará a los estudiantes de intercambio a buscar alojamiento. No será obligatorio que sea cedido lugar en la residencia universitaria o cualquier otro tipo de residencia.

7. Los estudiantes de intercambio que pretendan realizar una práctica a través de la Institución de Acogida deberán responsabilizarse por conseguir, por adelantado, el lugar donde va desarrollarla, además del profesor orientador, cumpliendo con los reglamentos, contratos, *términos* de responsabilidad o *términos* de la práctica, exigidos por la Institución de Acogida.

SECCIÓN III – DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes seleccionados para participar en este programa de intercambio tienen los mismos derechos y responsabilidades que la Institución de acogida contemple para sus propios estudiantes, debiendo ser aplicadas las leyes y reglamentos en vigor, y pueden estar sujetos a sanciones estipuladas en caso de incumplimiento. La institución de origen deberá ser informada de eventualidades en caso de que sus estudiantes incurran en incumplimiento.

SECCIÓN IV - CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES, INVESTIGADORES Y PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO

1. Con el objetivo de fortalecer aún más la sociedad entre las partes, perfeccionar los procedimientos prácticos y conocimientos teóricos de cada institución, además de promover la capacitación, ambas instituciones concuerdan en proporcionar intercambio de profesores, investigadores y personal administrativo, a través de selección, hecha por la Institución de Origen o a través de una invitación hecha por la Institución de Acogida.

2. Los recursos para financiar la estancia de los profesores, investigadores y personal técnico administrativo podrán advenir de las agencias de fomento del país de origen o del país anfitrión.

3. La Institución de Acogida proporcionará un certificado a los profesores, investigadores o personal técnico administrativo como comprobación de las actividades realizadas durante el periodo de estancia en aquella Institución.

SECCIÓN V - RESPONSABILIDAD FINANCIERA

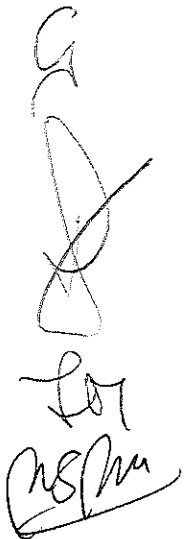
Todas las responsabilidades relacionadas al intercambio como obtención de visa, pasaporte, billetes, estadía, transporte, alimentación y alojamiento serán de responsabilidad de los estudiantes, profesores, investigadores y personal técnico administrativo, recibiendo, o no, beca o apoyo financiero.

SECCIÓN VI – SEGURO DE VIDA

Los estudiantes, profesores, investigadores y personal técnico administrativo que desean realizar un periodo de intercambio en la Institución socia deberán contratar un seguro exigido por la Universidad de Acogida, válido en el país de destino por todo el periodo de movilidad.

SECCIÓN VII - RENUNCIA DE TASAS

Los estudiantes, profesores, investigadores y personal técnico administrativo en intercambio no abonarán las tasas en la Institución de Acogida, con excepción de las actividades de extensión, cursos extracurriculares o cualquier otra actividad que no sea regular en la Institución de Acogida. Solamente serán abonadas las tasas de la Institución de Origen, si existir, de acuerdo con sus políticas y reglamentos.

Handwritten signature and initials in the left margin, including a large stylized 'G' and 'L' and the name 'COSPAN'.

SECCIÓN VIII - SUPERVISIÓN

La supervisión de este Convenio será hecha por las unidades de Relaciones Internacionales de cada Institución.

Na UNIRIO, a supervisão ficará designada à Liliana Angel Vargas Fone: +552125421783 E-mail: CRI@UNIRIO.BR	Na UNSAM a supervisão ficará designada à Mg. Valeria PATTACINI Fone: +54 (11) 4006-1500 / Int. 1033 E-mail: valeria.pattacini@unsam.edu.ar
--	---

Este convenio será firmado en vías idénticas en forma y tenor. Cada Institución deberá tener un documento original en portugués y otro en español.

San Martín, ___/___/___

Rio de Janeiro, ___/___/___

Dr. Carlos Rafael Ruta.

(sello y firma)

Rector de la UNSAM

Dr. Luiz Pedro San Gil Jutuca.

(sello y firma)

Rector de la UNIRIO.

